

76001400302820200025100
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada señor FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO se encuentra notificado conforme los artículo 291 y 292 del C.G.P. y señor BERNARDO LENIS DIAZ, se encuentra notificada por medio de curador ad-litem., quien en el término concedido contesto la demanda sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continua con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria,

**REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES-CODISTRIBUCIONES
DDOS: FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO
BERNARDO LENIS DIAZ
RAD: 76001400302820200025100**

**Auto Inter. Sent. No. 089
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Dieciséis (16) De Diciembre De Dos Veintiuno (2021)**

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, **FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO y BERNARDO LENIS DIAZ** tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

76001400302820200025100
C.S.G.

4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría.
(Art. 366 *ibídem*).-

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 950.000 .-

6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **01** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE ENERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria